

APROBADA EN JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 11-07-2022

CONVOCATORIA.PARA LA CONCESIÓN DE SUVENCIONES PARA EMBELLECIMIENTO Y MEJORA DE FACHADAS DE EDIFICIOS Y LOCALES COMERCIALES DEL CASCO ANTIGUO Y DE LOS BARRIOS DE CALATAYUD, 2022

ÍNDICE

Anexo IV.

Artículo 1.	Régimen jurídico y bases regul	adoras	1	
Artículo 2.	Procedimiento 1			
Artículo 3.	Crédito presupuestario 1			
Artículo 4.	Objeto y condiciones de la subv	vención	1	
Artículo 5.	Finalidad 2			
Artículo 6.	Cuantía de la subvención	2		
Artículo 7.	Gastos subvencionables	3		
Artículo 8.	Requisitos para ser beneficiario	3		
Artículo 9.	Presentación de las solicitudes	5		
Artículo 10.	Obligaciones de los beneficiario	os	6	
Artículo 11.	Subsanación de solicitudes	7		
Artículo 12.	Instrucción del procedimiento	7		
Artículo 13.	Valoración de solicitudes	8		
Artículo 14.	Criterios de valoración 8			
Artículo 15.	Propuesta de resolución	9		
Artículo 16.	Resolución definitiva 10			
Artículo 17.	Plazo de resolución y notificación	ón. Efec	tos del silencio y aceptación	11
Artículo 18.	Recursos contra la resolución o	lefinitiva	, plazo y forma de presentación	11
Artículo 19.	Justificación 11			
Artículo 20.	Plazo de Justificación 12			
Artículo 21.	Medios de notificación 13			
Anexo I.	Solicitud y declaración respons	able	14	
Anexo II.	Memoria de la actuación	16		
Anexo III.	Datos de terceros 17			

Memoria de Justificación y relación de gastos 18





Artículo 1. Régimen jurídico

Estas subvenciones se regirán por lo establecido en la presente convocatoria, en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Reglamento General de la Ley de Subvenciones aprobado por Real Decreto 886/2006, de 21 de julio; en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas; en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza nº 131 con fecha 11.06.2022, así como en las restantes normas de derecho administrativo que en su caso sean aplicables y, en su defecto, en las normas de derecho privado.

Artículo 2. Procedimiento

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concurrencia competitiva, según el cual la concesión se realizará mediante la comparación de las solicitudes que han sido presentadas dentro del plazo establecido en esta convocatoria, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración señalados y dentro del crédito disponible indicado, adjudicando finalmente aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

La concesión de estas ayudas se realizará de acuerdo con los principios de igualdad, no discriminación, publicidad y transparencia, concurrencia competitiva, objetividad, eficacia y eficiencia.

Artículo 3. Crédito presupuestario

La cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de **DOCE MIL EUROS** (12.000,00 euros) que se imputa a la aplicación presupuestaria 2022/1510/48984 URBANISMO PLAN DE FACHADAS en la que existe consignación presupuestaria suficiente y adecuada debidamente retenida.

Artículo 4. Objeto y condiciones de la subvención

- 1. Configuran el objeto de la presente subvención la realización de actuaciones de conservación, embellecimiento, recuperación y mejora en las fachadas de los edificios y locales comerciales del casco antiguo de la ciudad (área determinada por el PERI del CHA), de sus barrios rurales de Torres, Embid de la Ribera, y Huérmeda, así como de los barrios urbanos de San Antonio, Puerta de Soria, y Consolación, incluido el barrio de San Roque, todo ello en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.
- 2. Los colores de las fachadas deberán ajustarse a las prescripciones del PEPRI del CHA o del PGOU, para el caso de los barrios.



- 3. No serán subvencionables las intervenciones iniciadas antes de la valoración por los servicios técnicos municipales del estado de la fachada.
 - 4. Estas ayudas tiene la forma de entregas dinerarias sin contraprestación.

Artículo 5. Finalidad

La presente subvención tiene por finalidad el fomento del embellecimiento de las fachadas de edificaciones y locales ubicadas en las áreas referidas en el artículo anterior, mejorando con ello la imagen urbana de Calatayud, así como contribuyendo a la reactivación del comercio.

Artículo 6. Cuantía de la subvención

- 1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ordenanza General de Subvenciones, en ningún caso se podrán otorgar subvenciones por cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos o privados, supere el coste de las actuaciones subvencionadas, ni superar los límites de financiación que se establecen en esta convocatoria.
- 2. Las ayudas podrán alcanzar el 100% de los gastos subvencionables, con una cuantía máxima de hasta SEISCIENTOS EUROS (600,00 €) por intervención, pudiendo ser de hasta MIL EUROS (1.000 €) para el supuesto de actuaciones en bloques de pisos, y deberán sujetarse a las siguientes condiciones:
 - Los beneficiarios obtendrán una subvención mínima del 50% del presupuesto de los materiales.
 - La subvención se incrementará a razón de un 10% por cada punto obtenido con la aplicación del baremo establecido en esta convocatoria, pudiendo obtenerse hasta un máximo de 5 puntos y, por tanto un incremento del 50%, en cuyo caso se obtendría una ayuda de hasta el 100% del coste de los materiales empleados en el embellecimiento de la fachada.
 - Excepcionalmente, y motivados por el interés turístico y comercial, la ubicación en un entorno monumental, el grado de protección que requiera el inmueble, podrán concederse mayores cuantías a las referidas en los apartados anteriores que podrán alcanzar hasta el 100% de la actuación, con el límite de DOS MIL EUROS (2.000,00 €). En estos casos, el solicitante deberá presentar una memoria donde justifique las situaciones excepcionales en las que se encuentra el inmueble, que será valorada por el Ayuntamiento mediante informe técnico.
- 3. En ningún caso el importe de las ayudas podrá ser superior al importe de los gastos justificados por los beneficiarios.



4. La subvención es compatible con otras subvenciones para la misma finalidad. No obstante, el beneficiario deberá acreditar que aisladamente o conjuntamente con otros ingresos de naturaleza pública o privada, no supera el porcentaje máximo subvencionable previsto en la convocatoria.

Artículo 7. Gastos subvencionables

- 1. Se considerarán subvencionables aquellos gastos que resulten estrictamente necesarios, respondan de manera inequívoca a la naturaleza de la actuación subvencionada, sean realizados por los beneficiarios y deriven de los siguientes conceptos:
 - Pintura de fachadas visibles desde la vía pública y saneamiento de los elementos existentes en la misma (puertas, ventanas, escaleras, barandillas, balcones, aleros, vidrieras, etc)
 - Mantenimiento y limpieza de piedras naturales, así como de otros elementos que, en su caso, recubran la fachada.
 - Colocación de canaletas o conductos con el fin de integrar el tendido de cables por la fachada y mejorar el aspecto estético de la misma.
 - Mano de obra, así como alquiler de equipos de trabajo o herramientas (andamiaje, máquinas elevadoras, etc.)
- 2. Las actuaciones anteriores deberán haberse ejecutado dentro del periodo comprendido desde la valoración por los servicios técnicos municipales del estado de la fachada, inmediatamente posterior a la presentación de la solicitud de subvención, hasta el 30 de octubre de 2022.
- 3. No resultarán subvencionables las intervenciones iniciadas antes de la valoración por los servicios técnicos municipales del estado de la fachada.
- 4. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado, de manera que el presupuesto presentado por los solicitantes podrá ser ajustado por los servicios técnicos municipales, en función de criterios objetivos y de homologación con el resto de las solicitudes.

Artículo 8. Requisitos para ser beneficiario

De acuerdo con el artículo 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud, podrán obtener la condición de beneficiario de la presente subvención las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo el objeto de la subvención, y agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que cumplan los siguientes requisitos:

a. Sean propietarios o titulares de derechos reales, individuales o colectivos, de los



inmuebles incluidos en las zonas del casco antiguo de la ciudad de Calatayud (área delimitada por el PERI del CHA), de sus barrios rurales de Torres, Embid de la Ribera, y Huérmeda, y barrios urbanos de San Antonio, Puerta de Soria, y Consolación.

- b. No encontrarse incursa en alguna de las situaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención. Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable (ANEXO I) por parte del solicitante, sin perjuicio de las facultades de investigación y control del Ayuntamiento de Calatayud.
- c. Hallarse al corriente con sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con el Ayuntamiento de Calatayud, así como sus obligaciones con la Seguridad Social. Esta circunstancia se acreditará mediante la inclusión de los correspondientes certificados al expediente administrativo.

A este respecto, la presentación de la solicitud de subvención implicará la autorización al Ayuntamiento de Calatayud a comprobar esta circunstancia por el órgano instructor del procedimiento de concesión. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, en cuyo caso deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica y no se encuentre inscrito como empresario en la Seguridad Social, deberá aportar Informe de la Tesorería General de la Seguridad Social que lo demuestre (*Certificado de informe negativo de inscripción*).

d. Haber cumplido efectivamente los requisitos y haber realizado efectivamente la actuación subvencionada en todas aquellas subvenciones que le hayan sido concedidas por el Ayuntamiento de Calatayud al beneficiario para un mismo destino y finalidad en los cuatro ejercicios anteriores.

Se entenderá que no concurre esta circunstancia cuando el beneficiario no haya presentado la documentación justificativa en plazo, o de haberla presentado, se deduzca la falta de cumplimiento de alguno de los requisitos exigidos, sin perjuicio del requerimiento a que se refiere el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. De igual modo, se entenderá que no concurre esta circunstancia cuando no se haya reintegrado la subvención, en caso de que hubiese sido procedente. En estos casos, la apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática.

Si el beneficiario hubiese renunciado y procedido, en su caso, al reintegro de la subvención concedida en ejercicios anteriores, se entenderá que no concurre la circunstancia prevista en este apartado.





Esta circunstancia se acreditará mediante la presentación de una declaración responsable (Anexo I) por parte del solicitante, sin perjuicio de las facultades de investigación y control del Ayuntamiento de Calatayud.

Artículo 9. Presentación de solicitudes

- 1. El plazo de presentación de solicitudes será de **UN (1) MES** a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza.
- 2. Las solicitudes de subvenciones se suscribirán por los interesados directamente o por personas que acrediten su representación por cualquier medio válido en derecho, a través del modelo de solicitud que figura como ANEXO I a esta convocatoria.
 - 3. Documentación que deberá acompañar a la solicitud (Anexos II y III):
 - a) Fotocopia DNI del solicitante
 - b) Indicación de las actuaciones a realizar para las que se solicita subvención, cumplimentando a estos efectos el Anexo II (Memoria detallada de la actuación).
 - c) Presupuesto desglosado de materiales, equipos o herramientas que se emplearán en la realización de la actuación para la que se solicita la subvención, indicando el coste total de las actuaciones.
 - d) Acreditación de la representación, cuando proceda.
 - e) Cuando el solicitante sea una persona jurídica, deberá presentar copia de la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como acreditación del poder de representación.
 - f) Cuando la solicitud corresponda a agrupaciones de personas físicas o jurídicas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, cumplan los requisitos necesarios para obtener la condición de beneficiario, deberán presentar un escrito en el que se identifique al representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. En este escrito se asumirá el compromiso de ejecución por cada uno de los miembros que la integren, indicando el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos. Y además asumirán el compromiso de no disolver la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
 - g) Ficha de terceros (Anexo III).





- 4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización al Ayuntamiento de Calatayud para recabar los certificados de situación deudora del solicitante, referidas en los apartados anteriores. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento para que se recaben los expresados certificados, en cuyo caso deberá aportarlos por sí mismo junto con la solicitud.
- 5. Las solicitudes junto con la documentación que acompaña, referida en el apartado anterior, se deberá presentar del siguiente modo:
 - a) Registro electrónico: Los solicitantes obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas presentarán la documentación a través de registro electrónico.
 - b) Registro en papel o registro electrónico: Los solicitantes no obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas podrán presentar la documentación de forma presencial en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Calatayud, o en los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, o a través del correspondiente registro electrónico.
 - 6. Los documentos o datos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se hagan constar la fecha y el órgano de dependencia en que fueron presentados, y no hayan transcurrido más de cuatro años desde que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener dicha documentación, el órgano instructor podrá requerir al interesado su presentación.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a:

- a) Aceptar la subvención. A estos efectos, se entenderá aceptada de manera automática desde el momento en que se le notifique la concesión de la subvención.
- b) En el caso de no aceptar la subvención concedida, deberá comunicarlo de forma expresa.
- Realizar la actuación para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.
- d) Cumplir con las prescripciones del PEPRI, del CHA y del PGOU relativas al color de las fachadas, para el caso de los barrios.
- e) Acreditar ante el Ayuntamiento de Calatayud la realización de la actuación y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.



- f) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos y documentación que se les requieran.
- g) Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto.
- h) Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.
- j) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y la Tesorería General de la Seguridad Social.
- k) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Calatayud.
- I) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.
- m) Adoptar, en su caso, las medidas de difusión previstas en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003.
- n) Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones y en la Ley 38/2003.

Artículo 11. Subsanación de solicitudes

Cuando la solicitud no reúna los requisitos establecidos en el artículo anterior, el instructor requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de la misma, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento

- 1. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán tramitadas de acuerdo con la legislación vigente en materia de concesión de subvenciones y en concreto con el procedimiento establecido en la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón en concordancia con la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Calatayud.
- 2. El órgano de instrucción del procedimiento será un Técnico adscrito al Departamento de urbanismo y realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de las cuales deba formularse la propuesta de resolución. Asimismo, podrá pedir cuantos informes estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.





- 3. El órgano instructor procederá a la preevaluación de las solicitudes para verificar el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario. Si advierte defectos en la solicitud requerirá al interesado para que los subsane, de conformidad con el artículo anterior.
- 4. Deberá emitir un informe de evaluación de las solicitudes recibidas, una vez subsanadas, en el que deberá constar expresamente si los beneficiarios cumplen o no todos los requisitos necesarios para acceder a la subvención.

Artículo 13. Valoración de solicitudes

- 1. La evaluación de las solicitudes corresponderá a la Comisión de valoración que estará formada por:
 - Presidente.- Técnico medio del Departamento de urbanismo
 - Vocal.- Administrativo del Departamento de urbanismo
 - Secretaria.- Administrativo del Departamento de urbanismo
- 2. La Comisión de valoración realizará el examen de las solicitudes y elaborará un informe en el que figurarán la aplicación de los criterios de valoración y el orden preferente resultante de reparto de la consignación presupuestaria.
- 3. Al objeto de facilitar la mejor evaluación de las solicitudes, la Comisión de valoración podrá requerir la ampliación de la información contenida en la solicitud, así como solicitar los informes técnicos que estime necesarios, con carácter previo a la emisión de su informe.
- 4. De igual modo, el Ayuntamiento de Calatayud podrá realizar los controles administrativos e inspecciones que considere oportunos, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos de la percepción de la ayuda. El beneficiario estará obligado a colaborar con dicha inspección, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a los inmuebles, así como a seguir las indicaciones que, en su caso, de los servicios técnicos de Urbanismo referidas a las actuaciones a realizar.

Artículo 14. Criterios de valoración

- 1. Los criterios de valoración de las solicitudes presentadas, de conformidad con el artículo 11.2 OGS, serán los siguientes:
 - Haber sido <u>adjudicatario de una subvención en convocatorias anteriores del</u> <u>plan de fachadas</u> se baremará del siguiente modo:

Adjudicatario en el plan de fachadas 2021	0 puntos
Adjudicatario en el plan de fachadas 2020	1 punto
No adjudicatario de los planes de fachadas 2020/2021	2 puntos





 Estado de conservación de la fachada (Valorada por los servicios técnicos municipales del Departamento de Urbanismo)

Buen estado de conservación	0 puntos
Estado de conservación regular	1 punto
Estado de conservación deficiente	2 puntos
Estado de conservación que requiere intervención urgente	3 puntos

- 2. Tras la valoración, las solicitudes se ordenarán de mayor a menor puntuación, comenzando por aquellas que hayan obtenido 5 puntos y siguiendo en orden descendente hasta clasificar todas ellas. De esta forma se generarán grupos de 5 puntos, de 4 puntos, de 3 2 puntos, 1 punto, y 0 puntos. En cada grupo se sumará el importe total de la subvención.
- 3. A partir de ahí, igualmente de mayor a menor puntuación, se asignarán las ayudas a los grupos en orden descendente hasta agotar el crédito presupuestario. En caso de que el crédito restante no cubra la totalidad de los miembros del último grupo de puntuación con derecho a subvención, las ayudas se ordenarán priorizando la puntuación obtenida en el concepto "estado de conservación de la fachada" resolviendo los empates mediante sorteo.
- 4. Todos aquellos que no resulten beneficiados integrarán, un grupo de reserva para recibir ayudas en caso de ampliación del crédito, renuncia de beneficiarios, etc.

Artículo 15. Propuesta de resolución

- 1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoración, efectuará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será elevada como Propuesta de acuerdo a la Comisión Informativa de Urbanismo, para su debate y aprobación.
- Si la propuesta de resolución se separa del informe técnico de valoración, en todo o en parte, el instructor deberá motivar su decisión, debiendo quedar constancia en el expediente.
- 3. La propuesta de resolución deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.
- 4. Aprobada por la Comisión de Urbanismo, la propuesta de resolución provisional, se elevará al órgano competente para su aprobación, y se dará traslado al interesado para cumplir con el trámite de audiencia, pudiendo éste presentar las alegaciones que estime oportunas en un plazo de 5 días. Si como consecuencia de las alegaciones surgiera la necesidad de modificar la evaluación de las solicitudes, será la Comisión de valoración el órgano encargado de hacerlo.





- 5. No obstante, en el supuesto de que la propuesta de resolución provisional se formule únicamente con la documentación aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas, se prescindirá del trámite de audiencia y dicha propuesta de resolución provisional devendrá definitiva, debiendo hacerse constar en la redacción de la propuesta tales circunstancias.
- 6. Tras el trámite de audiencia, en su caso, el instructor formulará propuesta de resolución definitiva, que se elevará al órgano competente para su aprobación.
- 7. La propuesta de resolución definitiva contendrá, como mínimo, la información señalada en el apartado tercero del artículo siguiente.
- 8. Las propuestas de resolución, en ningún caso, supondrán la creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no se haya notificado la resolución de la concesión.

Artículo 16. Resolución definitiva

- 1. El órgano competente para resolver será el Alcalde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 h) y u) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.
- 2. Si el Alcalde se aparta en todo o en parte de la propuesta del instructor deberá motivarlo suficientemente, debiendo dejar constancia en el expediente.
- 3. La resolución, dictada por el Alcalde, habrá de ser motivada de conformidad con lo dispuesto en la presente convocatoria y su objeto, además deberá contener la siguiente información:
 - a) Nombre del beneficiario o relación de beneficiarios a los que se concede la subvención.
 - b) En su caso, hará constar de manera expresa y fundamentada, la desestimación del resto de solicitudes y la no concesión por desistimiento, renuncia a su derecho o imposibilidad material sobrevenida,
 - c) Puntuación obtenida y cuantía adjudicada., con indicación del porcentaje, en su caso.
 - d) Importe a justificar.
 - e) La aplicación presupuestaria a la que se imputa el crédito.
 - f) En su caso, advertir que se ha suprimido el trámite de audiencia y la resolución provisional cuando sólo se hayan tenido en cuenta otra documentación aparte de la aportada por los interesados y no se hayan tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y prueba
- 4. La resolución se notificará a los interesados propuestos como beneficiarios, y conllevará la aceptación automática de la subvención.





Artículo 17. Plazo de resolución y notificación. Efectos del silencio y aceptación

- 1. La resolución definitiva se notificará a todos los interesados. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de **tres (3) meses**, a contar desde la fecha fin de plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido el plazo máximo sin que se haya notificado la resolución, los interesados podrán entender desestimada la solicitud por silencio administrativo, conforme a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 2. La resolución de concesión pondrá fin a la vía administrativa, a efectos de la interposición de los recursos administrativos que procedan de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- 3. Se entenderá que el beneficiario acepta la subvención en todos sus términos si no manifiesta lo contrario en el plazo de 10 días desde la notificación de la concesión, sin perjuicio de los recursos que pueda interponer contra la resolución.

Artículo 18. Recursos contra la resolución definitiva, plazo y forma de presentación

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 19. Justificación

- 1. La subvención se justificará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto". La documentación a aportar será la prevista en los apartados siguientes.
- 1. Los beneficiarios comunicarán la actuación realizada cumplimentando para ello el Anexo IV (Memoria final detallada), donde especificarán la actuación realizada, y todos los datos económicos de la misma (gastos e inversiones realizadas).
 - **2.** Además se acompañará de la siguiente documentación:
- a) Copia de las facturas o de los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado anterior y la documentación acreditativa del pago.

Los justificantes de pago para ser considerados válidos, deberán permitir identificar: al beneficiario de la ayuda ordenante del pago; al tercero que percibe las cantidades pagadas; la





fecha de pago o salida efectiva de los fondos; concepto por el que se efectúa el pago preferiblemente con indicación al número o números de factura a que corresponde; y el importe.

Cuando el pago se haya realizado a través de una entidad bancaria, el justificante de pago deberá ir sellado por ésta.

En caso de pagos mediante cheque o talón, pagaré, letra...etc se aportará copia del documento y del extracto de movimientos bancarios sellado por la entidad que justifique la salida efectiva de fondos.

No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a trescientos euros (300,00 €).

b) Cuando se presenten como documentos justificativos facturas, éstas deberán cumplir con lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Las facturas emitidas con fecha posterior a la finalización del plazo de ejecución y anterior a la finalización del plazo de justificación se considerarán válidas siempre que la actuación se haya realizado durante el plazo de ejecución (desde el informe técnico de valoración de la fachada, hasta el 30 de octubre de 2022).

- c) Declaración de otras subvenciones o ingresos de naturaleza pública o privada que hayan financiado la actuación, indicando el importe y procedencia.
- d) Fotografías que demuestren que la actuación para la que se solicitó la subvención se ha realizado efectivamente.
- **3.** El Ayuntamiento podrá solicitar cualquier otra documentación que considere necesaria para acreditar la realización de la actuación subvencionada.

Artículo 20. Plazo de Justificación

- 1. El plazo de justificación será hasta el día 30 de octubre de 2022.
- 2. Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no excederá de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros.-
- 3. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario, mediante escrito firmado por el Alcalde, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada (hasta el 15 de noviembre). El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación, se iniciará el procedimiento de reintegro y





demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

4. Si se produce la falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, se tramitará el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración, de cuya resolución definitiva se dará traslado a la Intervención.

Artículo 21. Medios de notificación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

(El ANEXO I se acompañará de los ANEXOS II y III)

D./D ^a	, con DNI:
y domicilio en:	,
teléfono:	email:
En representación de:	,
con NIF/CIF:	
Con un coeficiente de participación en e	el inmueble del% (sólo indicar en el supuesto de
tratarse de una Comunidad de vecinos)	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
	EXPONE
	de de 2022 se ha publicado la convocatoria del
	AL PARA EL EMBELLECIMIENTO Y MEJORA DE
	LES COMERCIALES EN EL CASCO ANTIGUO Y
BARRIOS DE CALATAYUD, AÑO 2022:	
	SOLICITA
La concesión de una subvención	para la realización de actuaciones de embellecimiento
y mejora de la fachada del	inmueble de mi propiedad, sito en la C/
	, nº, del casco antiguo / del barrio de
Y, DECLAR.	A RESPONSABLEMENTE
1º. Que en virtud de esta solicitud, acept convocatoria.	to todas y cada una de las bases que rigen la presente
2º. Que no estoy incurso en ninguna de	e las prohibiciones que señala el artículo 13 de la Ley
38/2003, de 17 de noviembre, General d	e Subvenciones.
3º. Que no mantengo deudas con e	I Ayuntamiento, me encuentro al corriente de mis
obligaciones tributarias y de Seguridad S	Social, y no soy deudor por resolución de procedencia
de reintegro.	
4º. (elegir la opción que corresponda):	
☐ Que no he percibido otra	as subvenciones para el mismo destino y finalidad que
la subvención que se solicita.	
☐ Que sí he percibido otra	s subvenciones para el mismo destino y finalidad que
la subvención que se solicita, las	cuales se indican a continuación:



Organismo concedente	Denominación de la subvención	Cuantía	Fecha de la concesión

Asimismo, me comprometo a comunicar cuantas ayudas o subvenciones me sean concedidas para la misma actuación, a partir de la fecha de hoy.

5°. Que el coste de los materiales para la actuación, según e asciende a:	
En Calatayud, a de	de 2022.
Firma de la/del interesada/o:	
☐ Autorizo al Ayuntamiento de Calatayud a comprobar que es obligaciones tributarias con la AEAT, con el Ayuntamiento TGSS.	
$\hfill \square$ No autorizo al Ayuntamiento a realizar la comprobación ind lo que	icada en el apartado anterior, por

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Le informamos que el responsable del tratamiento de datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. El Ayuntamiento necesita gestionar los datos personales para el estudio y resolución de la solicitud presentada por usted, así como su gestión, tramitación, seguimiento y control de la misma, de acuerdo con la normativa reguladora de las entidades locales. Los datos se conservarán durante los periodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: sdiego@calatayud.es .Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº 14, 50.300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: http://www.agpd.es – C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid (901 100 099 – 912 663 517).



ANEXO II MEMORIA DETALLADA DE LA ACTUACIÓN A SUBVENCIONAR

1)	Emplazamiento de la actuación para la que se solicita la ayuda:
	C/, nº,
	piso
	Casco histórico:
	Barrio: 🗌 (indicar el barrio)
2)	Breve descripción de las actuaciones para las que se solicita la ayuda:
3)	El inmueble sobre el que se va a actuar está ubicado en un entorno monumental, o de
	actividad turística o comercial, por lo que requiere un mayor grado de protección:
	En Calatayud, a de de 2022
	En Galalayda, a do do 2022
	Firmado:





ANEXO III

FICHA DE TERCEROS							
ALTA	DE DATOS BANCARIOS						
MODIFICACION	DE DATE OF BATTON WAS A						
l							
	a cumplimentar por el interesado)						
Tipo de personalidad:	Persona física Persona jurídica						
C.I.F./N.I.F.:							
Nombre o Razón Social:							
Domicilio: Población*:							
Poblacion":	C.P.						
Provincia:							
Correo electrónico:							
Teléfono:							
Telefolio.							
Actividad Económica (1):							
Actividad Economica (1).	+						
Representante (2):							
Representante (2).							
NIF Representante (3):							
Campos (1),(2) y (3) Cumplimentar exclusivamente por personas jurídicas							
2.DATOS BANCARIOS (a cum	plimentar por la entidad bancaria)						
CCODGIO CUENTA							
Cod.							
BIC/SWIFT							
Cod IBAN Cod. Banco	Cod. DC Num. Cuenta						
	Sucursal						



Certifico que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el	
titular referenciado en el apartado 1.	
"DATOS DEL INTERESADO" tiene abierta en esta entidad.	
El Representante de la entidad bancaria (Nombre y apellidos y NIF):	
	(Firma y sello de la
	entidad bancaria)

Este documento no surtirá efectos si no ha sido diligenciado por la Entidad Financiera

El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados que identifican la cuenta bancaria y entidad financiera, quedando el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud exonerado de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones de los mismos.





ANEXO IV

JUSTIFICACIÓN: MEMORIA DE LA ACTUACIÓN Y RELACIÓN DE GASTOS REALIZADOS

D./D ^a con DNI:y domicilio en:	
(en su caso) en representación de:	,
(en caso de comunidades de vecinos): con un coeficiente de participación en el inmueble o%	del
JUSTIFICA la realización de la actuación sujeta al Plan de embellecimiento y mejora fachadas 2022, en el inmueble sito en la C/	
1) MEMORIA DE ACTUACION REALIZADA:	
Se han realizado las siguientes actuaciones para las que se solicitó ayuda incluidas en convocatoria:	
Para demostrar la ejecución de dicha actuación, y tal y como exige la convocatoria, aportan fotografías.	<u>se</u>

2) RELACION NOMINATIVA DE LOS GASTOS REALIZADOS. Se deberán adjuntar facturas y documentos de pago:

Nº Factura/recibo	Fecha de factura/pago	Acreedor	Concepto del gasto	Importe en € (IVA incl)

(No se admitirán como justificantes válidos acreditativos del pago los que se realicen en efectivo por importe superior a trescientos euros $300,00 \in$).

Y DECLARA:

- 1º. Que ha cumplido la actuación para la que se solicitó la subvención en los términos que se determinaban en la resolución de concesión.
- 2º. Que el beneficiario no es deudor de este Ayuntamiento y se halla al corriente de pago de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- 3º. Que la documentación aportada tiene como fin exclusivo justificar la actuación



subvencionada.

4º. (elegir la opción que	e corresponda):
☐ Que no	ha percibido otras subvenciones para el mismo destino y finalidad que
la subvención d	que se solicita.

Que sí ha percibido otras subvenciones para el mismo destino y finalidad que la subvención que se solicita, las cuales se indican a continuación:

Organismo concedente	Denominación de la subvención	Cuantía	Fecha de la concesión

AL SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD

Le informamos que el responsable del tratamiento de datos personales es el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud. El Ayuntamiento necesita gestionar los datos personales para el estudio y resolución de la solicitud presentada por usted, así como su gestión, tramitación, seguimiento y control de la misma, de acuerdo con la normativa reguladora de las entidades locales. Los datos se conservarán durante los periodos legales, luego serán suprimidos. Datos del Delegado de Protección de Datos: sdiego@calatayud.es .Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad sobre los datos de carácter personal ante el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, Plaza Costa nº 14, 50.300 Calatayud (Zaragoza). Más información sobre sus derechos o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos: http://www.agpd.es – C/ Jorge Juan, 6. 28001 – Madrid (901 100 099 – 912 663 517).